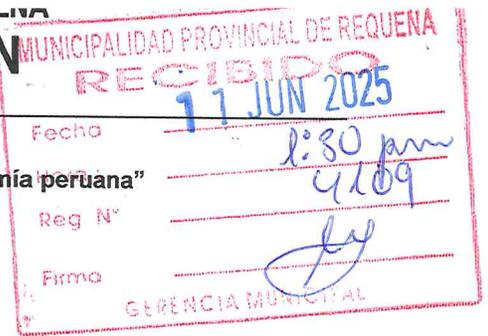




COMITÉ DE SELECCIÓN

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138
REQUENA - LORETO - PERÚ



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 003-2025-CSO-MPR

A : **CPC. ANDRES MACEDO SABOYA**
Gerente Municipal

Asunto : **INFORME DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2025-CSO-MPR – PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-CSO-MPR
CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 25 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, con CUI 2625293.

Referencia: Numeral 65.2 del Art. 65° RLCE

Fecha: Requena, 10 de junio del 2025



Es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento.

1. El procedimiento de selección fue publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el día 04/04/2025; siendo la etapa de registro de participantes desde el día 05/04/2025 hasta el 15/04/2025; culminada esta etapa se registraron siete (07) participantes válidos, los mismos que a continuación se detallan:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10036949878	BARDALES RUIZ JESUS	08/04/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	10074170337	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	14/04/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	10167985276	SANCHEZ CARO LIZANDRO GELMER	15/04/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	05/04/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	10408417479	BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO	14/04/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	10412655937	ALEJOS DIESTRA RUBEN IGNACIO	12/04/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	10429505921	ONZUETA TAMBRAICO EBER	08/04/2025	Válido

2. De la misma manera, se verifica que a través del SEACE se han presentado dos (02) ofertas, el mismo que a continuación se detallan:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138

REQUENA – LORETO – PERÚ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 25 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CUI 2625293			
10408417479	CONSORCIO CONSULTOR SANEAMIENTO	16/04/2025	20:07:41	Electronico
10074170337	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	16/04/2025	23:41:55	Electronico

3. El comité de selección procede a verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del art. 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

Del resultado de la revisión de las Ofertas presentadas por los postores y de conformidad con el numeral 2.2.1.2 Capítulo II de las bases integradas, se obtiene el resultado siguiente:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	CONSORCIO CONSULTOR SANEAMIENTO	ADMITIDA
2	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	ADMITIDA

4. Continuando con la secuencia de calificación de las ofertas electrónicas, el Comité procede a revisar los requisitos de calificación, obteniéndose el siguiente resultado:

OFERTA	REQUISITOS DE CALIFICACION	
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
CONSORCIO CONSULTOR SANEAMIENTO	CUMPLE	CALIFICA
SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	CUMPLE	CALIFICA

Nota: LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, DE LAS BASES INTEGRADAS SE ACREDITARÁ PARA LA FIRMA DE CONTRATO, DECONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49, NUMERAL 49.3 Y LITERAL E). Y ART. 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Determinada la admisibilidad y calificación de las propuestas, el Comité procede a la evaluación de la oferta técnica, a fin de determinar el orden de prelación correspondiente y continuar con su evaluación, obteniéndose el siguiente resultado:

EVALUACIÓN TÉCNICA

OFERTA	FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTAJE TECNICO TOTAL
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138

REQUENA - LORETO - PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONSORCIO CONSULTOR SANEAMIENTO (i)	70.00 El POSTOR acredita experiencia en la Especialidad, M >= 1 vez el valor Referencial.	00.00 EL POSTOR, NO desarrolla la metodología que sustenta la oferta	70.00
SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON (ii)	70.00 El POSTOR acredita experiencia en la Especialidad, M >= 1 vez el valor Referencial.	30.00 EL POSTOR, SI desarrolla la metodología que sustenta la oferta	100.00

i. CONSORCIO CONSULTOR SANEAMIENTO**Evaluación de la Oferta:**Experiencia del Postor en la Especialidad..... **70 puntos**Metodología de la Propuesta **00 puntos**

La metodología presentada (...), se menciona que el consultor presentará su plan de trabajo en un **plazo máximo de 15 días calendario**, contrario a lo establecido en las bases.

En tal sentido, se aprecia que la metodología presentada no cumple con el plazo establecido en las bases integradas para la presentación del primer entregable.¹

Por consiguiente, la Sala concluye que el Consorcio Adjudicatario no cumplió con acreditar el factor de evaluación "metodología propuesta", conforme a lo establecido en el literal B) del Capítulo IV de las bases integradas.²

La Metodología cumple con el contenido mínimo establecido en las bases integradas, por lo que su oferta es DESCALIFICADA.

La oferta técnica del Postor obtiene 100 PUNTOS.

ii. SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON**Evaluación de la Oferta:**³Experiencia del Postor en la Especialidad..... **70 puntos**Metodología de la Propuesta **30 puntos**

La Metodología cumple con el contenido mínimo establecido en las bases integradas, por lo que su oferta es CALIFICADA.

La oferta técnica del Postor obtiene 100 PUNTOS.

Acto seguido el comité de selección procedió de acuerdo a lo previsto en el numeral 83.1 del art. 83° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del estado mediante Resolución N° 3780-2025-

¹ Fundamento 61 de la Resolución N° 3780-2025-TCP-S1

² Fundamento 63 de la Resolución N° 3780-2025-TCP-S1

³ Conforme a lo indicado en Resolución N° 3780-2025-TCP-S1 - Tribunal de Contrataciones Públicas.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

TCP-S1; realizando la verificación de la única oferta técnica que supero el puntaje mínimo, se encuentre dentro de los límites del valor referencial.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Continuando con la Evaluación Económica, el Comité de Selección procede a la verificación de las propuestas económicas presentadas en forma electrónica a través del SEACE y la orden de prelación de los postores que pasaron la evaluación técnica, obteniéndose el siguiente resultado:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	MONTO DE LA OFERTA S/	PUNTAJE
1	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	2,024,683.20 (Sin IGV)	100.00

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Una vez evaluadas las ofertas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor

Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

$$c_1 = 0.80 / c_2 = 0.20$$

$$\text{Dónde: } c_1 + c_2 = 1.00$$

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	EVALUACION TECNICA	COEFICIENTE DE PONDERACION PARA LA EVALUACION TECNICA. (A)	EVALUACION ECONOMICA	COEFICIENTE DE PONDERACION PARA LA EVALUACION ECONOMICA (B)	PUNTAJE TOTAL (A+B)	BONIFICACION DEL 5%	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACION	ORDEN DE PRELACION
1	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON (i)	100.00	80.00	100	20	100.00	0.00	100.00	PRIMERO



COMITÉ DE SELECCIÓN

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138
REQUENA - LORETO - PERÚ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

i. SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON

De conformidad con el Anexo N° 6 (Oferta Económica) el Postor oferta la suma S/ 2'024,683.20 **SIN IGV**

Ahora bien, a fin de ofertar la referida suma SIN IGV, el Postor adjunta a su oferta a folios 306 el formato del Anexo N° 7, por el cual **declara que no presta servicios fuera de la Amazonía**, ello a efectos de acceder al beneficio de exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Con relación a ello, de la revisión a la información registrada en el SEACE, se aprecia que en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 085-2024-GRL/CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Lima, el Consultor IVAN GASTELO SALGUERO SUSANNE se consorcio con la Empresa JRLG CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y conformaron el **CONSORCIO SUPERVISOR HUACHUPAMPA** (consorcio con contabilidad independiente), suscribiendo el Contrato N° 165-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, de fecha 02 de octubre del 2024

Conforme a la información contenida en el Contrato N° 165-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA el referido servicio se encuentra a la fecha en ejecución, información que guarda congruencia con la contenida en la página de INFOBRAS de la Contraloría General de la República.

En este punto cabe precisar que el servicio ejecutado por el CONSORCIO SUPERVISOR HUACHUPAMPA (Región Lima) **no se encuentra dentro del territorio de la Amazonía**

Así pues, de acuerdo a los fundamentos precedentes, se ha podido apreciar que el Postor incluyó en su oferta un Anexo N° 7, donde, a efectos de acceder al beneficio de exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, declaró, entre otros aspectos, que su representada no ejecuta servicios fuera de la Amazonía. Sin embargo, conforme se ha acreditado el Consultor IVAN GASTELO SALGUERO SUSANNE viene ejecutando en el presente ejercicio gravable, en consorcio (Consortio Supervisor Huachupampa), un servicio de **consultoría de obra que no se encuentra ubicada en el territorio de la Amazonía. Situación que, evidenciaría que dicho documento contiene información que resulta incongruente con la realidad, y que deviene en inexacta.**

Cabe señalar también, que si bien el Consorcio Supervisor Huachupampa viene ejecutando el servicio de consultoría de obra con contabilidad independiente, lo cierto es que, este aspecto no demerita el hecho que uno de sus integrantes, el Consultor IVAN GASTELO SALGUERO SUSANNE, haya declarado información inexacta en el presente procedimiento de selección, al haber indicado que no presta servicios fuera de la Amazonía. Pues si bien, el aludido consorcio cuenta con contabilidad independiente, no debe perderse de vista que conforme a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, todos los consorciados se comprometen a ejecutar el servicio de consultoría, además que la participación en consorcio no implica la creación de una persona jurídica distinta, sino que son sus integrantes quien asumen las obligaciones y responsabilidades derivadas de su participación en la ejecución de un contrato. (Fundamento 62 de la Resolución N° 1855-2023-TCE-S4)

En este punto, debe tenerse presente que, en el presente caso, los efectos de la contabilidad independiente no son relevantes, **pues el Postor IVAN GASTELO SALGUERO SUSANNE no ha participado en el procedimiento de selección como consorcio.** De otra parte, se ha evaluado si, en atención a su declaración jurada referida a que no presta servicios fuera de la Amazonía, ello se condice con la realidad, situación que se ha desvirtuado, **pues el Postor participó en el Consorcio Supervisor Huachupampa, en la ejecución de una consultoría de obra fuera de la Amazonía.** Así, carece de objeto determinar si la ejecución de dicha consultoría se realizó o no con contabilidad independiente de dicho consorcio, pues ello solo fue relevante en tal obra para





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

finances tributarios; no obstante, **bajo ningún supuesto, puede concluirse que el Postor IVAN GASTELO SALGUERO SUSANNE no viene ejecutando la consultoría de obra en la región Lima**, pues la Directiva de Consorcio sostiene que, en el caso de las consultorías de obras, todos los consorciados se comprometen a ejecutar el objeto de la contratación; por lo que **no resulta coherente con la Directiva de Consorcio afirmar que la referida consultoría de obra fue ejecutada por el Consorcio Supervisor Huachupampa y no por el Postor IVAN GASTELO SALGUERO SUSANNE** (Fundamento 14 de la Resolución N° 0824-2022-TCE-S5)

Siendo esto así, se advierte que el Postor al haber incluido un documento con información inexacta en su oferta, ha incurrido en la infracción administrativa prevista en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, ateniendo a que el Postor ha incluido información inexacta en su oferta, y ha quebrantando el principio de presunción de veracidad, por lo que no puede ser objeto de evaluación el Anexo N° 7 (Folios 306), siendo que en tal sentido la oferta económica de S/ S/ 2'024,683.20, se encuentra por debajo del límite previsto en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento es RECHAZADA la oferta.

Por lo tanto, este Comité de Selección, procede a declarar **DESIERTO** el procedimiento de Selección de conformidad con lo expuesto en el numeral 65.1 del artículo 65° del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el mismo que precisa:

"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)"

Asimismo, el numeral 65.2 del precitado cuerpo normativo señala:

"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente."

Habiéndose verificado que **NO HUBO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN**, se procedió a **DECLARAR DESIERTO** el presente procedimiento de selección, en aplicación al Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, el mismo que fue publicado en el SEACE el día 02/06/2025.

Así mismo, se recomienda solicitar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para que en su condición de área usuaria indique, **si persiste la necesidad** y que confirme o modifique los Términos de Referencia.

Por lo expuesto, teniendo en consideración que el procedimiento de selección ha sido declarado Desierto debido a las razones antes mencionadas; este colegiado solicita a su Despacho sírvase efectuar las medidas correctivas para la siguiente convocatoria de conformidad con el Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,


.....
Arq. Roy Junior Becerra Malaverri
Presidente Comité de Selección de
Consultoría de Obras